

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la **DONACION CON CARGO**, efectuada por los esposos **Sr. LUPI, HUGO ADOLFO**, M.I. N° 6.447.715-CUIT 20-06447715-4 y **Sra. BERGOGLIO de LUPI, BEATRIZ DEL CARMEN**, M.I. N° 5.628.208-CUIT N° 23-05628208-4, ambos argentinos, casados entre si en primeras nupcias, domiciliado en calle **Avellaneda N° 335**, de Las Varillas, en los términos del **Art.09 de la Ordenanza N° 108/05** a favor de la **Municipalidad de Las Varillas**, CUIT 30-66918833-8, domiciliada en calle España N° 51 de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: **Una fracción de terreno ubicada en la MANZANA TREINTA Y SEIS**, del pueblo hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, y que de acuerdo a la Protocolización conforme al Plano de Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Omar L. Rubiolo, expediente 0033-62912/02 visado por Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha nueve de abril del año dos mil dos, se designa como **LOTE DIECISEIS.-** Que mide: Diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre Espacio Destinado a Futura Calle Pública; por dieciocho metros de fondo lo que hace una superficie total de **CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Oeste, Espacio Destinado a Futura calle Pública; al Nor-Este, lote diecisiete; al Sud-Oeste, lote quince, ambos del mismo plano y Sud-Este, parcela trece de **Roberto Juan Antonio Mondino y Anilde Clara Perret de Mondino**. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo **MATRICULA N° 675.282.-**

Artículo 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, el garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **BENEFICIARIO Sr. LUPI, ALEJANDRO MANUEL**, DNI. N° 25.758.947-CUIL 20-25758947-2 que le corresponde por su condición de adjudicatario en el **PLAN PRIMER HOGAR II**. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el

BENEFICIARIO, el inmueble que se trata le será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas directamente a este; conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 28 de Marzo de 2007 el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese Dese al Registro al Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 23/2007

Fecha de Sanción: 02/05/2007

PROMULGADA POR DECRETO N° DE FECHA: / /